

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Granjuela**

Núm. 1.291/2023

Don Maximiano Izquierdo Jurado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Granjuela (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía nº 71, de fecha 30 de marzo de 2023, se han aprobado las bases y la convocatoria para la contratación, con carácter laboral temporal, a jornada parcial (50%), mediante el sistema de concurso de méritos, de un monitor deportivo en el Ayuntamiento de La Granjuela, con el siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN

Vista la necesidad de la contratación de forma excepcional de un monitor deportivo, ante la paralización del servicio de las actividades deportivas que se venían prestando por este Ayuntamiento, dejándose de prestar las actividades deportivas de aeróbic, gimnasia de mantenimiento, psicomotricidad infantil, gimnasio y fútbol, entre otras; lo que supone un grave perjuicio para los vecinos de este municipio, se hace necesaria la cobertura urgente e inaplazable de este puesto mediante la contratación de personal laboral temporal para la prestación del servicio de MONITOR DEPORTIVO.

Vista la excepcionalidad de la contratación, debido a la existencia de necesidades urgentes e inaplazables para la prestación de este servicio de monitor deportivo, y poder continuar así con el desarrollo de aquellas actividades de carácter deportivo que se han venido realizando en el municipio con cargo a actividad subvencionada, hasta dar por finalizados los programas de actividades objeto de paralización.

Por lo anterior, en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases para la selección mediante el sistema de concurso de personal laboral temporal, con el objeto de atender las necesidades urgentes e inaplazables de varios servicios municipales, con la duración de 3 meses a jornada parcial (50%) para los siguientes puestos de trabajo:

-Monitor deportivo.

El/La trabajador/a será seleccionado mediante concurso de méritos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La convocatoria y las bases, así como el resto de anuncios relacionados con esta selección, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

PRIMERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en la misma todas las personas interesadas que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso al empleo público local, en especial las previstas en el artículo 56 y siguientes del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos (artículo 56 TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Poseer la titulación correspondiente:

-Monitor Deportivo. Titulación exigible: Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente, Grado Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Grado Medio Técnico Conducción Actividades físico deportivas en el medio natural o Título equivalente, en su defecto acreditación profesional correspondiente.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

f) Aceptar las Bases de esta Convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

-La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

3.1. Las instancias, dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento, solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y se formularán en el modelo oficial (Anexo I).

Junto con la instancia los aspirantes deberán presentar los documentos para la acreditación de los méritos así como los que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

a) DNI.

b) Titulación exigida por la convocatoria.

c) Quienes tengan la condición de discapacitado/a deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente.

d) Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el artículo 57 Texto Refundido de LE-

BEP.

e) originales de la documentación presentada para acreditar los méritos.

Estas instancias podrán presentarse en el Registro General presencial o electrónico del Ayuntamiento de La Granjuela o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este último caso remitir copia a la siguiente dirección de correo electrónico: administracion@lagranjuela.es. Igualmente, si la solicitud se presenta telemáticamente la documentación aportada deberá aparecer, para su admisión, en formato PDF.

3.2. El plazo para la presentación de instancias es de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de dos días hábiles. De no excluirse ningún aspirante, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se elevará a definitiva.

3.3. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

4.1. La Comisión de Valoración está compuesta por un presidente, un secretario y tres vocales, funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, teniendo todos ellos tanto voz como voto.

4.2. En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros (Ley 39/2015, de 1 de octubre). En la misma resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

4.3. Para aquellas pruebas que lo requieran, la Comisión de Valoración podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de:

1. FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS:

1. A. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

1. B. EXPERIENCIA.

1) Valoración de méritos: Se valorará de 0 a 10 puntos. Representa el 100% de la nota total del candidato/a.

1.A. Formación y perfeccionamiento. Se valorará hasta un máximo 5 puntos.

Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto objeto de la convocatoria, a juicio del órgano de selección, impartidos por una Administración Pública u Organismos de ellas dependientes, Colegios Profesionales o Centros Oficiales de Formación.

Para acreditar este mérito deberá presentarse copia del título o Diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

Impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Centros Oficiales de formación.	Puntuación/curso
De 0 a 10 horas	0,1
De 10 a 20 horas	0,2
De más de 20 horas	0,5

1.B. Experiencia profesional en plaza o puesto de igual categoría a la del puesto a cubrir, hasta un máximo de 5 puntos:

Experiencia profesional en puestos de la misma naturaleza en Administración Local.	Experiencia profesional en puestos de la misma naturaleza en otras Administraciones Públicas
Por cada mes trabajado en puesto de igual o similar categoría: 0,10 puntos por mes.	Por cada mes trabajado en puesto de igual o similar categoría: 0,05 puntos por mes

A los efectos de puntuación:

-Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al mes no se computarán.

-Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

SEXTA. FECHA Y LUGAR PARA LA SELECCIÓN

3º. El acto de selección de candidatos será fijado junto con el nombramiento de la comisión de selección en la resolución que contenga la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para poder baremar los méritos, los/as candidatos/as deberán presentar con la solicitud (Anexo I):

-Experiencia Profesional.

Para los servicios prestados en la Administración Pública: certificación expedida por la Administración Pública contratante/fotocopia de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad Social o Servicio Público equivalente en las CCAA. Esta documentación deberá acompañarse de la Vida Laboral.

-Cursos de Formación, Perfeccionamiento.

Fotocopia del Diploma o certificado de asistencia, expedido por centro u organismo oficial. Para que puedan valorarse los documentos acreditativos deberán especificar el número de horas de duración, el contenido del curso y la entidad organizadora.

-Otros méritos.

Titulación superior a la exigida en la convocatoria.

El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos, cursillos, seminarios, contratos, etc. aducidos de forma insuficiente o incorrecta y que no quedaran suficientemente acreditados. Igualmente, el Tribunal tendrá amplia capacidad para entrar a conocer el contenido de las materias de los cursos aportados.

OCTAVA. CALIFICACIÓN

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase 1ª de la Base 5ª, siendo 10 puntos el máximo de puntuación a obtener por los

aspirantes.

En caso de empate entre los aspirantes, se estará, para resolver el empate, a los siguientes criterios por orden de preferencia:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en los cursos de formación.
- 3º. Si persiste el empate, se resolverá mediante sorteo entre los candidatos empatados. El sorteo para el desempate se celebrará el mismo día señalado para la baremación en acto público al que podrán asistir los aspirantes.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS

La Comisión Evaluadora elevará a la Alcaldía la lista incluida en el acta de la sesión, en la que habrán de figurar, ordenados por orden de puntuación, los aspirantes para las contrataciones laborales temporales relacionadas en la Base Primera.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO

La Alcaldía dictará Resolución en la que se acordará la contratación del aspirante al puesto de trabajo relacionados en la Base Primera, así como la formación de una bolsa de trabajo para cada una de las categorías. A estas bolsas de trabajo se podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la sustitución de los aspirantes inicialmente contratados o para cubrir necesidades puntuales del servicio. Las bolsas de trabajo permanecerán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023.

DECIMOPRIMERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

DECIMOSEGUNDA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión

Evaluadora y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

ANEXO I. SOLICITUD".

SEGUNDO. Publicar anuncio del presente Decreto en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La Granjuela, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Persona Física: Nombre y apellidos Persona Jurídica: Nombre o razón social. Siglas DNI / NIE / Pasaporte / CIF

--	--

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Tipo vía Nombre de la vía Nº Km. Bloque Escalera Piso Puerta

--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono fijo Teléfono móvil Fax E-mail

--	--	--	--

Municipio Provincia Código Postal

--	--	--

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de proceso selectivo de personal laboral temporal, anunciada en el Tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento para cubrir el siguiente puesto (señalar X donde proceda):

	Monitor/a deportivo/a.
--	------------------------

PRIMERO: Que el/la solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO.- Que declara conocer las bases de la convocatoria y se compromete al exacto cumplimiento de las mismas.

TERCERO.-Que adjunta a la presente la siguiente documentación.

	Fotocopia del DNI.
	Fotocopia Titulación exigida en la convocatoria.
	Documentación acreditativa de la experiencia laboral.
	Documentación acreditativa de la formación (cursos, formación académica).

Por todo ello, **SOLICITA:** Que se admita la presente solicitud para tomar parte en dicho proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de 2023

SR. ALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable:	Ayuntamiento de La Granjuela.
Finalidad principal:	tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.